ESTUDIOS PREVIOS – RÉGIMEN ESPECIAL
CONTRATO DE OBRA

DESCRIPCIÓN GENERAL	
Ciudad:	PITALITO
Fecha:	4 DE NOVIEMBRE DE 2026
Nombre del funcionario que lo diligencia:	ROSALBA ESPAÑA CLAROS
Dependencia que lo solicita:	RECTORÍA
Tipo de Contratación:	OBRA
Modalidad de Contrato:	INVITACIÓN PÚBLICA, RÉGIMEN ESPECIAL, INFERIOR A LOS 20 SMLV

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. En desarrollo de este mandato constitucional, el Estado tiene la obligación de garantizar las condiciones necesarias para la prestación del servicio educativo, incluyendo el adecuado estado de la infraestructura física de las instituciones educativas.

El Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en su artículo 2.3.1.6.3.11, establece que los recursos del Fondo de Servicios Educativos pueden utilizarse para el mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, siempre que estas actividades guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias, otorga a las instituciones educativas la competencia para administrar los recursos del Fondo de Servicios Educativos y ejecutar acciones tendientes al mejoramiento de la infraestructura física, dentro del marco de sus necesidades institucionales y en concordancia con su autonomía administrativa.

El presente proceso de contratación se desarrolla bajo el régimen especial establecido en el Decreto 4791 de 2008, que regula la contratación de las entidades del sector educativo estatal, mediante la modalidad de invitación pública, considerando que el valor del contrato es inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este régimen especial permite una contratación más ágil y eficiente, manteniendo los principios de transparencia, economía y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993.

La ejecución de estas obras de mantenimiento responde no solo a una necesidad técnica identificada en la infraestructura institucional, sino también al cumplimiento de la obligación legal de mantener en condiciones óptimas los espacios destinados a la educación, garantizando la seguridad y el bienestar de la comunidad educativa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: Carlos Mauricio Borrero Peña	Aprobó: Jorge Elder Caicedo Alvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

Con motivo del evento sísmico de magnitud 7.4 ocurrido el 10 de agosto de 2026 y luego de la inspección técnica, atendida por el Equipo Técnico de Infraestructura Educativa de la SEM, a la sede Agustín Sierra Losada, se pudo constatar un deterioro significativo del cerramiento perimetral de dicha sede, presentado grietas, fisuras y desprendimiento de material, afectando las condiciones físicas del establecimiento y que representan riesgo para la comunidad educativa.

La Institución Educativa Municipal Normal Superior de Pitalito ha identificado necesidades críticas de ejecutar obras de mantenimiento en su infraestructura física, específicamente el cerramiento perimetral de la sede Agustín Sierra Losada, consistente en demolición controlada del cerramiento perimetral existente tomando las medidas necesarias para garantizar la seguridad durante las actividades de intervención y la reconstrucción integral del cerramiento, verificando las condiciones del terreno y de los elementos estructurales asociados de conformidad con las especificaciones técnicas, criterios de diseño y la normatividad vigente aplicable.

El diagnóstico técnico realizado evidencia la prioridad de mantenimiento de la infraestructura institucional.

El mantenimiento proyectado responde a la necesidad de optimizar la infraestructura física para garantizar condiciones seguras, funcionales y acordes con el volumen actual de usuarios, contribuyendo al mejoramiento de la prestación del servicio educativo y al bienestar de toda la comunidad institucional.

Esta contratación encuentra su fundamento jurídico en lo establecido por el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 2, que autoriza expresamente el uso de los recursos del Fondo de Servicios Educativos para actividades de mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes inmuebles del establecimiento educativo, siempre que estas acciones guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional. La necesidad identificada se enmarca perfectamente dentro de esta habilitación legal, toda vez que las obras proyectadas están directamente orientadas a garantizar espacios físicos adecuados para el desarrollo de las actividades académicas y el cumplimiento de la misión institucional.

El respaldo presupuestal para la ejecución de estas obras está garantizado mediante la Resolución No. 681 del 17 de septiembre de 2026, expedida por el Alcalde del Municipio de Pitalito, por medio de la cual se autorizó la transferencia de recursos destinados exclusivamente a apoyar actividades de mejoramiento de la infraestructura educativa, en este caso en la sede Agustín Sierra Losada de la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pitalito. Estos recursos fueron efectivamente transferidos a la cuenta corriente No. 076769996810 del Banco Davivienda, a nombre de la IEM Escuela Normal Superior de Pitalito, lo que garantiza la disponibilidad financiera para la ejecución inmediata del proyecto.

La urgencia de esta intervención no solo responde a criterios de seguridad y funcionalidad, sino también a la necesidad de optimizar los recursos disponibles y evitar el incremento de los costos por el deterioro progresivo de la infraestructura. La ejecución oportuna de estas obras permitirá restablecer las condiciones óptimas de los espacios educativos, contribuyendo al mejoramiento de la calidad del servicio educativo y al cumplimiento de los estándares requeridos para el desarrollo

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: Carlos Mauricio Borrero Peña	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Alvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

de actividades académicas en ambientes seguros, dignos y apropiados para la comunidad educativa de la Institución Normal Superior de Pitalito.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto del Contrato.

CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DEL MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL EN LA SEDE AGUSTÍN SIERRA LOSADA, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DE LA OBRA.

2.2. Clasificación UNSPSC.

El objeto del Presente Contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y servicios UNSPSC 72102900: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
F – Servicios	**72** – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**10** – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	**29** – Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

2.3. Especificaciones Técnicas y/o alcance del objeto.

La Institución Educativa requiere a todo costo:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	**DEMOLICIONES**: Demolición de muro en ladrillo macizo e=12 cm	M2	71.27
2	**DESMONTES:** Desmonte de reja metálica (modulo cuadrado)	M2	32.40
3	**MAMPOSTERÍA:** Columneta de confinamiento 0.25x0.25 m en ladrillo rejilla igual al existente	M	32.20
	Muro en Ladrillo rejilla igual al existente	M2	36.11
4	**CARPINTERÍA METÁLICA:** Suministro e Instalación de malla eslabonada cal 10, ojo 2" contorno módulo en ángulo de 1-1/2" x 1/8", incluye anclajes y pintura (de acuerdo con el diseño)	M2	59.40
	ASEO Y TRANSPORTE		
5	Aseo General	UN	2.00
6	Recolección, cargue, transporte y disposición final de escombros generados en obra, incluidos ayudantes y camión de 5m3	M3	8.00

2.4. Obligaciones del Contrista.

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

2.4.1. Obligaciones Generales:

1. Ejecutar el objeto contractual conforme especificaciones técnicas
2. Suministrar personal calificado, materiales, equipos y herramientas necesarios
3. Cumplir cronograma y plazos establecidos
4. Acatar instrucciones del supervisor
5. Mantener vigentes las garantías exigidas
6. Cumplir obligaciones de seguridad social y parafiscales
7. Responder por daños causados durante la ejecución

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: Carlos Mauricio Borrero Peña	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Alvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

8. Entregar obra en perfecto estado y con limpieza total

2.4.2. Obligaciones Específicas:

1. Ejecutar Demolición de muro en ladrillo macizo e=12 cm
2. Desmontar reja metálica (modulo cuadrado)
3. Mampostería: Realizar Columneta de confinamiento o.25x0.25 m en ladrillo rejilla igual al existente y levantamiento de muro en ladrillo rejilla igual al existente.
4. Carpintería Metálica: Suministro e Instalación de malla eslabonada cal 10, ojo 2" contorno módulo en ángulo de 1-1/2" x 1/8", incluye anclajes y pintura (de acuerdo con el diseño)
5. Aseo y Transporte: Aseo General, recolección, cargue, transporte y disposición final de escombros generados en obra, incluidos ayudantes y camión de 5m3.

2.5. Obligaciones de la Institución Educativa.

a) Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas.
b) Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.
c) Todas aquellas que se consideren pertinentes.

2.6. Plazo para la ejecución del contrato.

Se deberá entregar la obra objeto del presente proceso de contratación dentro de los treinta (30) días calendarios, siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio.

2.7. Lugar de ejecución del Contrato y/o sitio de entrega.

El contratista ejecutará las obras objeto de este contrato en la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pitalito: Sede Agustín Sierra Losada.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación es mediante **INVITACIÓN PÚBLICA** a ofertar para contratación directa, regulada por el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y el Manual de Contratación adoptado por la Institución Educativa Municipal Normal Superior de Pitalito, por la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. Análisis del Sector – Estudio del Mercado.

La Institución Educativa Municipal Normal Superior de Pitalito, en cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad fiscal, realizó un estudio de mercado para determinar el valor estimado del contrato de obra que tiene por objeto el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de la sede Agustín Siera. El estudio se enfocó en analizar la estructura de costos de los diferentes componentes del proyecto, considerando las especificaciones técnicas requeridas, las condiciones particulares de la obra y los precios vigentes en el mercado local para este tipo de intervenciones.

Metodología Aplicada:

Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la institución, y considerando que la cuantía del proceso no excede los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se solicitaron cotizaciones a contratistas con experiencia demostrada en obras de mantenimiento y construcción menor. Si bien el manual institucional permite adelantar procesos con mínimo dos (2) cotizaciones, se buscó obtener información representativa del mercado local para garantizar la razonabilidad del presupuesto oficial.

Selección de Cotizantes:

Se invitó a cotizar a personas naturales y jurídicas que cumplen con los siguientes criterios: experiencia en obras similares de mantenimiento en instituciones educativas, conocimiento del mercado local de materiales de construcción, capacidad técnica para ejecutar el tipo de obra objeto del presente proceso, y disponibilidad para ejecutar la obra en los plazos requeridos.

Cotizaciones Recibidas:

Se recibieron las siguientes cotizaciones debidamente soportadas:

Cotizante 1: JORGE EDUARDO GARCIA AGUILAR C.C. No. 12.264.520, valor cotización $23.793.482

Cotizante 2: BRAYAN EDUARDO CARLOSAMA SANCHEZ C.C. No. 79.969.338, valor cotizado: $21.962.068,49

Análisis de Razonabilidad:

Las cotizaciones recibidas presentan una variación del 0.7%, lo cual se considera razonable para este tipo de obras, considerando que ambos cotizantes incluyen materiales de calidad similar y mano de obra especializada. Los precios cotizados son coherentes con los valores de mercado para obras de mantenimiento en instituciones educativas de la región.

4.2. Promedio. Determinación del Valor del Contrato:

Con base en las cotizaciones recibidas, la IEM NORMAL SUPERIOR realizó un análisis comparativo para determinar el valor promedio del mercado, el cual servirá como referencia para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación.

COTIZACIÓN NO. 1	COTIZACIÓN NO. 2	PROMEDIO
$23.793.482	$21.962.068,49	$22.877.775,24

El valor promedio de las ofertas recibidas es de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE. ($22.877.775,24 M/CTE.)** Este valor refleja las condiciones actuales del mercado para el alcance de las obras requeridas por la IEM Normal Superior.

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: Carlos Mauricio Borrero Peña	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Alvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

Teniendo en cuenta que el valor establecido para la realización de la obra de acuerdo con las cotizaciones recibidas y el valor transferido por la Administración Municipal para este fin se determina que el valor máximo del contrato será de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (21.962.068,49 M/CTE.)** Este será el valor de referencia para el proceso de contratación, y no podrá ser superado por ninguna propuesta.

Se aclara a los potenciales oferentes que la IEM Normal Superior evaluará propuestas cuyo valor no exceda el presupuesto señalado, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos habilitantes establecidos en la invitación. La institución podrá adjudicar el contrato por un valor inferior al presupuesto oficial, siempre que el oferente garantice el cumplimiento total del objeto contractual y de todas las especificaciones técnicas requeridas.

Los oferentes deben realizar un análisis exhaustivo de sus costos para estructurar sus ofertas, asegurándose de cumplir con los estándares de calidad y las especificaciones técnicas requeridas, independientemente del valor propuesto, el cual no podrá exceder el presupuesto oficial pero sí podrá ser menor, conservando la integralidad del objeto a contratar.

4.3. Valor.

Como resultado del estudio del mercado se estima que el valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (21.962.068,49 M/CTE.)**

4.4. Forma de Pago.

El valor del contrato será cancelado a través de transferencia electrónica, a nombre del primer beneficiario (Contratista) en un solo pago siguiente al cumplimiento a satisfacción del objeto del presente contrato, lo cual certificará el supervisor del contrato con el de recibido a satisfacción y

a. Las personas Naturales deberán presentar: Planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) de los meses en el cual se ejecutó el contrato y las personas Jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social y parafiscal, con planilla de pago y/o certificación expedida por el Revisor Fiscal en los casos que corresponda o por el representante legal.

b. Presentación de factura(s) o documento equivalente. Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

c. Certificación bancaria a nombre del contratista.

En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la IEM no lo

tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la IEM.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP:	045 DE 2026
Nombre del rubro:	MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO
Código del Rubro:	2.1.2.02.02.005.01
Valor:	$21.962.068,49
Fuente:	OTROS APORTES MUNICIPALES

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El precio es el factor de selección del proponente.

La Institución Educativa Municipal Normal Superior de Pitalito, en cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y economía, ha determinado que el factor principal de selección del proponente será el precio más bajo, siempre y cuando se cumplan en su totalidad los requisitos habilitantes y las condiciones establecidas en los documentos del proceso, que incluyen tanto los estudios previos como la invitación a participar en el presente proceso de contratación.

Es importante resaltar que no se asignarán puntajes o consideraciones adicionales basadas en características cualitativas o en condiciones del objeto a contratar más allá de las requeridas. La adjudicación se fundamentará exclusivamente en el precio ofertado, una vez se haya verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

6.1. Procedimiento de Selección:

6.1.1. Verificación de Requisitos Habilitantes:

Se realizará una verificación rigurosa de los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el precio global más bajo, de acuerdo con el formato de propuesta económica establecido por la IEM NORMAL SUPERIOR.

Si el oferente cumple satisfactoriamente con todas las condiciones técnicas y administrativas exigidas, se procederá a la adjudicación del contrato.

6.1.2. Evaluación de Oferentes Subsiguientes:

En caso de que el oferente con el precio más bajo no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes, se procederá a verificar al oferente que haya presentado el segundo precio más bajo. Este procedimiento se repetirá de manera sucesiva hasta identificar un proponente que cumpla integralmente con todos los requisitos habilitantes establecidos.

6.2. Criterio de Desempate:

En caso de empate en el precio propuesto por dos o más oferentes, se dará prioridad a la oferta que haya sido presentada en primer lugar, según el orden de llegada de las propuestas.

Este criterio de desempate está fundamentado en lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Subsección 5, Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.

6.3. Observaciones Adicionales:

Los oferentes deben tener en cuenta que el precio propuesto deberá incluir todos los costos directos e indirectos, tales como impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

No se aceptarán propuestas que superen el presupuesto oficial establecido por la IEM NORMAL SUPERIOR para el presente proceso de contratación.

Los requisitos habilitantes serán verificados únicamente en relación con el oferente que presente el precio más bajo. No se asignarán puntajes a los requisitos habilitantes.

La IEM NORMAL SUPERIOR se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que no cumpla con los requisitos habilitantes o que no se ajuste a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

6.4. Requisitos Habilitantes.

Podrá participar en el presente proceso de invitación toda persona jurídica nacional o extranjera que se considere con derecho a participar y que la institución requiere contratar, los proponentes deberán presentar su oferta en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos. No aceptarán las propuestas parciales ni propuestas alternativas

La IEM NORMAL SUPERIOR no solicitará certificado de RUP.

La Institución debe verificar directamente la capacidad jurídica; la experiencia y la capacidad financiera.

6.4.1. Capacidad Jurídica.

Requisitos habilitantes que debe presentar con la oferta según carta de presentación:

a) Propuesta Económica: Debe detallar todos los costos asociados al proyecto, incluyendo mano de obra y cualquier otro costo que pueda surgir durante la ejecución de la obra.
b) Certificado de existencia y representación legal – expedido por cámara de comercio o por organismo que reconoce su personería jurídica (caso de corporaciones y entes no obligados a la inscripción en cámara de comercio), requisito esencial para personas jurídicas, o personas naturales propietarias de establecimientos de comercio inscritos en la cámara de comercio. El documento debe tener como fecha de expedición fecha no mayor a treinta (30) días

calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

c) Fotocopia del documento de identidad del contratista o representante legal de la persona jurídica.
d) Certificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, y aportes parafiscales, según el caso.
e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación)
f) Certificado de Boletín de responsables Fiscales (Contraloría General de la República)
g) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales (Policía Nacional)
h) Registro único tributario (RUT).
i) Formato de Declaración de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señalado en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, en concordancia con sus decretos reglamentarios.

6.4.2. Experiencia

Certificación de UN (1) contrato de obras de mantenimiento, reparación o construcción menor, ejecutado y liquidado en los últimos tres (3) años, por valor igual o superior a **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE. ($22.877.775,24 M/CTE.)**, equivalente al valor promedio detectado en el estudio de mercado realizado por la institución y que constituye el presupuesto oficial de referencia para el presente proceso.

Nota: La certificación deberá ser expedida por la entidad contratante o beneficiario de la obra, indicando claramente el objeto ejecutado, valor del contrato, fechas de inicio y terminación, y concepto de cumplimiento satisfactorio.

6.4.3. Capacidad Financiera.

NO APLICA.

7. ANÁLISIS DE RIESGO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad debe efectuar un análisis de los riesgos previsibles vinculados a la contratación, para ello se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente; no obstante, la información de la tabla será tenida en cuenta para la presente contratación sin que eso signifique alteración en alguno de los componentes.

7.1. Riesgo de Demoras en la Ejecución de las Obras:

Descripción: Posibilidad de incumplimiento del cronograma debido a condiciones climáticas adversas, retrasos en suministro de materiales o dificultades logísticas.

Consecuencias: Retraso en la entrega, afectación de actividades académicas e incremento de costos indirectos.

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: Carlos Mauricio Borrero Peña	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Alvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

Probabilidad: Media, por la naturaleza de obra a cielo abierto.

Impacto: Medio, considerando el plazo de ejecución (30 días calendarios).

Asignación: Contratista

Medidas de Mitigación:

- Establecer cronograma con márgenes para contingencias
- Supervisión periódica del avance
- Coordinación previa con proveedores de materiales

7.2. Riesgo de Interferencia con Actividades Académicas:

Descripción: Las obras pueden generar ruido, polvo o restricciones de acceso que interfieran con el desarrollo normal de clases y actividades institucionales.

Consecuencias: Suspensión temporal de actividades, molestias a la comunidad educativa y reclamos institucionales.

Probabilidad: Alta, por la proximidad de las obras a espacios académicos activos.

Impacto: Medio, limitado por el período de ejecución.

Asignación: Contratista

Medidas de Mitigación:

- Coordinación previa de horarios con directivas académicas
- Implementación de medidas de control de ruido y polvo
- Señalización y aislamiento adecuado de áreas de trabajo
- Programación de actividades más ruidosas en horarios específicos

7.3. Riesgo de Incumplimiento de Especificaciones Técnicas:

Descripción: El contratista podría no cumplir con las especificaciones técnicas o estándares de calidad por utilizar materiales inadecuados o procesos constructivos deficientes.

Consecuencias: Comprometimiento de la calidad y durabilidad de las obras, necesidad de rehacer trabajos.

Probabilidad: Baja, si se verifica experiencia del contratista.

Impacto: Medio, limitado por el alcance específico de la obra.

Asignación: Contratista

Medidas de Mitigación:

- Verificación de especificaciones de materiales antes de instalación
- Control de calidad durante ejecución
- Garantía de calidad por período determinado

7.4. Riesgo de Disponibilidad de Recursos:

Descripción: Posible insuficiencia de flujo de caja del contratista para financiar la obra hasta el momento del pago.

Consecuencias: Paralización temporal de obras o incumplimiento contractual.

Probabilidad: Baja, considerando el valor del contrato y modalidad de pago.

Impacto: Medio.

Asignación: Contratista

Medidas de Mitigación:

- Verificación básica de capacidad financiera
- Constitución de garantía de cumplimiento
- Modalidad de pago único al finalizar la obra

7.5. Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito:

Descripción: Eventos extraordinarios e imprevisibles que impidan la ejecución normal del contrato (desastres naturales, paros, etc.)

Consecuencias: Suspensión temporal o definitiva de las obras.

Probabilidad: Baja.

Impacto: Alto, por la imposibilidad de control.

Asignación: Ambas partes según naturaleza del evento

Medidas de Mitigación:

- Inclusión de cláusulas de fuerza mayor en el contrato
- Procedimientos para suspensión y reanudación de actividades

8. GARANTÍAS

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato de obras de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura de la IEM Normal Superior de Pitalito, se establecen las siguientes garantías que deberá constituir el contratista, las cuales protegerán a la entidad contratante frente a posibles incumplimientos, fallos en la ejecución de las obras y daños a terceros.

8.1. Garantía de Cumplimiento:

Objeto: Esta garantía ampara el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, incluidas las especificaciones técnicas, plazos de entrega y condiciones de calidad pactadas.

Porcentaje: El valor de esta garantía será del **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato.

Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de las obras.

8.2. Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:

Objeto: Esta garantía cubre el pago de salarios, prestaciones sociales y las indemnizaciones laborales que correspondan al personal vinculado por el contratista para la ejecución del contrato.

Porcentaje: El valor de esta garantía será del **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato.

Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

8.3. Garantía de Calidad de las Obras:

Objeto: Esta garantía cubre cualquier defecto en las obras realizadas que se derive de la utilización de materiales inadecuados, procesos constructivos deficientes o errores técnicos en la ejecución de las obras. El contratista será responsable de realizar las reparaciones necesarias sin costo adicional para la entidad.

Porcentaje: El valor de esta garantía será del **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato.

Vigencia: Un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción de las obras.

8.4. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Objeto: Esta garantía cubre los daños o perjuicios que puedan causarse a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas. Cubre eventos como daños a la propiedad, lesiones o afectaciones que no sean parte de las obligaciones contractuales pero que se deriven de la actividad del contratista en el ambiente escolar.

Valor Asegurado: El valor asegurado será del **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, considerando el entorno educativo y la presencia de menores de edad en las instalaciones.

Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses adicionales contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Presentación y Aprobación de las Garantías: El contratista deberá presentar las garantías exigidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato. La aprobación de las garantías por parte de la IEM Normal Superior de Pitalito es un requisito indispensable para el inicio de la ejecución del contrato.

Las garantías deberán ser constituidas en favor de la IEM Normal Superior de Pitalito a través de una entidad aseguradora legalmente constituida en Colombia y deberán cumplir con todos los requisitos legales y formales establecidos en la normativa vigente.

En caso de que el contratista no presente oportunamente las garantías o estas no sean aprobadas por la entidad, se procederá a la terminación unilateral del contrato sin lugar a indemnización alguna.

9. CLÁUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO

9.1. El contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

9.2. Inhabilidades e incompatibilidades.

El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, loa artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la IEM NORMAL SUPERIOR o cualquiera de sus funcionarios.

9.3. Supervisión.

El contrato será supervisado por el Rector de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Pitalito, o por quien designe, quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en la ley, entre otras:

1. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en los términos de calidad, cantidad y oportunidad, conforme a lo estipulado en el presente documento.
2. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
3. Suscribir los documentos y actas que haya lugar durante la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El supervisor no tendrá autoridad para eximir al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni para ordenar ningún cambio que implique modificación del alcance del trabajo, valor o plazo del contrato.

9.4. Liquidación del Contrato.

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
Elaboró, **ROSALBA ESPAÑA CLAROS** Secretaria – Pagadora
Autorizó, **JORGE EIDER CAICEDO ALVAREZ** Rector

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: Carlos Mauricio Borrero Peña	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Alvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito